

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 1 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES PENSIONALES, MESADAS PENSIONALES, ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CETIL Y PASIVOCOL, Y DESAHORRO FONPET DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA ROJAS ARAGON
IDENTIFICACION:	39.577.330 de Girardot.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.472.000

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaïma-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la **SANDRA MILENA ROJAS ARAGON** , quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.577.330 de Girardot, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad con las estipulaciones ya manifestadas en el estudio previo y demás documentos de la etapa precontractual se requiere la presente contratación 2) Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Nocaïma desempeña un papel importante en la gestión administrativa y el desarrollo organizacional de la entidad al ser la dependencia desde las cuales se realizan gestiones misionales tendientes al adecuado funcionamiento administrativo del municipio entre estos los asuntos correspondientes al manejo de pensiones y prestaciones de seguridad social en general del personal vinculado a la entidad; de acuerdo a lo anterior para el manejo del personal existe el requerimiento de un profesional que cuente con la experiencia y conocimiento para fortalecer los procesos concernientes a la depuración y actualización de los pasivos pensionales, relacionados directamente con el manejo del Pasivocol y el Cetil, plataformas establecidas por el Ministerio de Hacienda y crédito público para tal fin, así mismo, realizar las actividades propias de aclaración y depuración ante los Fondos de pensiones cuando se presenten inconsistencias y/o deudas de obligaciones de seguridad social de los funcionarios y ex funcionarios del municipio.. 3). Que se hace necesario contratar de un profesional que apoye en las actividades de depuración de pasivos del municipio; así como como el manejo de las plataformas de CETIL, OBP Y PASIVOCOL en la Tesorería general, a su vez el Municipio se beneficia con la adquisición del presente servicio toda vez que, al contar con un profesional idóneo, se logrará reforzar la gestión financiera propia de la actividad del Municipio. 4) Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaïma-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9		Versión	02
			Fecha	30/12/2024
	Código	GC-F-22		
	Código TRD	210-08-07		
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 2 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	CONTRATACIÓN DIRECTA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es certificado por el funcionario responsable de dicho campo y de acuerdo con ello es imposible atender la actividad con personal de planta, siendo pertinente la adquisición a través de contrato de prestación de servicios. 5) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES PENSIONALES, MESADAS PENSIONALES, ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CETIL Y PASIVOCOL, Y DESAHORRO FONPET DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.472.000, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

1. Ocho (8) pagos mensuales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.434.000)**, sin exceder la vigencia del contrato, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- 1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
- 2. La cuenta de cobro del mes correspondiente debidamente suscrita
- 3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- 1. Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
- 2. Informe de supervisión detallado indicando el cumplimiento de las actividades.
- 3. Formato Único de Liquidación y trámite de pago - información financiera

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales a cumplir por parte de la CONTRATISTA, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual las obligaciones específicas son:

- 1. Asesorar de forma integral al municipio de Nocaima, en especial a las autoridades que requieran el servicio respecto de la normatividad y trámite en materia de pasivos pensionales, cuotas partes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

pensionales, Fonpet y en general de los procedimientos de reconocimiento y tramite de pasivos por este concepto que sean de obligación del municipio.

2.Acompañar y participar en la creación y desarrollo de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, presentación de requisitos habilitantes, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET.

3.Atender los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL versión 5.3 en adelante, a fecha de corte 31 de diciembre de 2026.

4.Depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia tanto a la alcaldía como a las subdivisiones.

5.Entregar a la entidad la base de datos depurada para su posterior envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los adelantos del programa PASIVOCOL y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.

6.Apoyar el procedimiento para la compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes vencidas y futuras con cargo a recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

7.Atender los requerimientos de reconocimientos de bonos pensionales cualquiera sea su tipo, a saber: Tipo A modalidad 1 y 2, Tipo B, Tipo C y Tipo T., para pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

8.Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados - Programa CETIL en los términos de lo establecidos en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

9.Realizar y radicar archivo de mesadas pensionales en Pasivocol y cargue de documentación en el portal de requisitos habilitantes Fonpet.

10.Las demás relacionadas con el objeto contractual y que el alcalde municipal y el supervisor lo encomienden.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones por parte del **MUNICIPIO CONTRATANTE**, son las establecidas en el estudio previo publicado en la plataforma Secop II y que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría de hacienda Municipal y administrativa, descrita a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	032	FECHA:	06 de Enero de 2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.4599031.M176	Asistir Técnicamente Brindando Acompañamiento, Apoyo, Asesoría y Seguimiento Técnico para la transferencia de Herramientas de Gestión y Conocimiento en Políticas, Planes y Programas de Apoyo a la Dirección y Gestión de la Administración.	002	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 27.477.600
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 27.477.600

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realice el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-07
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 5 de 6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE NOCAIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Con la aceptación del contrato, el CONTRATISTA autoriza para el evento de notificaciones, estas se realicen a la dirección plasmada en la hoja de vida de la Función Pública presentada para el presente contrato y a su vez, a la dirección de correo electrónico establecido en el documento mencionado y/o en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9		Versión	02
			Fecha	30/12/2024
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código	GC-F-22
			Código TRD	210-08-07
			Página 6 de 6	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO			
	CONTRATACIÓN DIRECTA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 029- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Elvin Alejandro Romero Buitrago-Apoyo oficina de contratación	
Reviso:	Migel Antonio Puentes Grijalba-Profesional Universitario/ Area de contratación	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas - Asesor externo de contratación	
Aprobó:	William Alejandro Matiz Flórez- alcalde	